



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 3004

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nro. 4.588/18 obrante a fs. 29 del presente expediente y la necesidad de este Departamento Ejecutivo de analizar el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto original de ordenanza girado por ante el Honorable Concejo Deliberante ha sufrido modificaciones en la Comisión de Transporte y Tránsito, cuyo despacho luce a fs. 28;

Que, a fs. 29 obra agregada la Ordenanza Nro. 4.588/18 sancionada con fecha 22 de noviembre del año 2018;

Que, en fecha 27 de noviembre de 2018 el Departamento Deliberativo comunica a este Departamento Ejecutivo la sanción de la misma mediante el ingreso de estas actuaciones a través de la Dirección de Mesa de Entradas;

Que, a fs. 32 toma intervención el Sr. Secretario de Seguridad Municipal manifestando que en el Artículo 3º de la presente Ordenanza Nro. 4.588/18 se debería consignar el plazo de treinta (30) días;

Que, a fs. 33 desde la Intendencia Municipal se propicia el veto parcial (Artículo 3º) de la misma, promulgándose en consecuencia los restantes articulados;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza 4.588/18 en sus artículos primero, segundo y ----- cuarto, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de noviembre del año 2018 cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA 4.588/18

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial Nro. 13.927 –de ----- adhesión a las leyes nacionales Nros. 24.449 y 26.363-, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del Municipio de General Rodríguez.-----

“ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios ----- de colaboración, cooperación y/o de implementación para la implementación de la presente Ley Provincial en la jurisdicción de este Partido de General Rodríguez.-----

“ARTICULO 3º: VETADO.-----

“ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo con su Visto y sus Considerandos.----

**“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
“MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----**

Fdo: GASTON DOMIGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D.”



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3005

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo -
----- por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley
Orgánica de las Municipalidades, vétese parcialmente la Ordenanza Nro. 4.588/18, en su
artículo tercero, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez
en la sesión ordinaria del día 22 de noviembre del año 2018, obrante a fojas 29 del
expediente Nro. 4050-203.910/18.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

SERGIO FERNANDEZ
Secretario de Seguridad
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.357 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018**

N° 3006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Mónica Alejandra Provinciano, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Economía;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 13 de Diciembre de 2018, a la agente -----
----- Municipal MONICA ALEJANDRA PROVINCIANO (D.N.I.N°:
22.129.047 - CLASE 1971) CATEGORIA X (DIEZ), Legajo Interno N°:2475, quien se
desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Economía.----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110103000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu----
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.358 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018**

N° 3007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Insalubridad oportunamente acordada al agente municipal Roque Francisco Cirigliano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja a partir del día 31 de Diciembre de 2018, el goce ----- de la compensación mensual por Insalubridad, otorgada a favor del agente ROQUE FRANCISCO CIRIGLIANO (D.N.I.Nº:14.513.565 – CLASE 1961).----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el -----
----- - dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.359 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 3008

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.598/18, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, propiciando se declare de Interés Municipal la *jornada solidaria* a realizarse el día 12 de diciembre de 2018 en instalaciones del Taller Protegido “Nueva Esperanza”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 inicia las presentes actuaciones la Sra. Secretaria de Desarrollo Social municipal;

Que, a fs. 02 se solicita al Sr. Intendente municipal arbitre los medios a fin de la declaración de Interés Municipal de la jornada solidaria a realizarse el día 12 de diciembre de 2018;

Que dicho evento se llevará a cabo entre los miembros directivos de las distintas filiales de Latinoamérica de la empresa Just Internacional Latam;

Que, el mismo se llevará a cabo en el Taller protegido “ Nueva Esperanza”;

Que a fs. 03 interviene la Sra. Directora de Discapacidad municipal;

Que a fs. 04 toma intervención el Sr. Intendente municipal solicitando al Sr. Responsable Técnico Jurídico la realización del acto administrativo correspondiente;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la *jornada solidaria*, a realizarse entre -
----- los directivos miembros de las distintas filiales de Latinoamérica de la
empresa Just Internacional Latam el día 12 de diciembre del corriente año en las
instalaciones del Taller Protegido “ Nueva Esperanza ”.-----

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo
----- Social municipal.-----

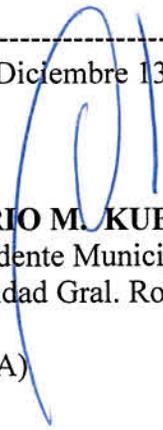
ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de -
----- Ceremonial y Protocolo, y al interesado a través de la Secretaría de
Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2018.-


MARIA L. CORATTI
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.360 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3009

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4050-0205.849/18, mediante el cual la Sra. Directora de Recursos Humanos, inicia las presentes actuaciones, por la ausencia sin justificar desde el 21 de mayo de 2018 hasta 03 de diciembre de 2018 inclusive, agente municipal Sr. DACUNDO MARIO MAURICIO, quien desempeñaba sus funciones en el área de Seguridad; y la ausencia sin justificar desde el 01 de junio de 2018 hasta 03 de diciembre de 2018 inclusive, agente municipal ACOSTA LUIS ALEJANDRO, quien desempeñaba sus funciones en el área de Servicios Públicos, la cual deberá ser a partir del acto administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, DACUNDO MARIO MAURICIO, DNI 26.563.396 Legajo 3836, cumple funciones en el área de Seguridad, por Decreto n° 199/2016;

Que, ACOSTA LUIS ALEJANDRO, DNI 29.539.632 Legajo 4044, cumple funciones en el área de Servicios Públicos, por Decreto n° 269/2017;

Que, a fs. 04, 09, 22, 23, 31 obran cartas documentos, intimando a los agentes municipales a reanudar las tareas y/o a justificar las ausencias las mismas se encuentra anejado el correspondiente aviso de retorno;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos, manifiesta haber dado cumplimiento a fin de efectivizar las sanciones correspondientes por abandono de servicio;

Que a fs. 39 el Sr. Intendente Municipal toma conocimiento y considera la viabilidad con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico no tiene *-desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Con retroactividad al 21 de mayo de 2018, decretese el cese del agente ----- municipal Sr. DACUNDO MARIO MAURICIO, DNI 26.563.396 Legajo 3836, otorgada por Decreto n° 199/16, y con retroactividad al 01 de junio de 2018, decretese el cese del agente municipal Sr. ACOSTA LUIS ALEJANDRO, DNI 29.539.632 Legajo 4044, otorgada por Decreto n° 269/17 conforme lo dispone el art. 92° de la Ordenanza 4171/2015, y exordio del presente.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y remita a las ----- áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a los Sres. DACUNDO MARIO MAURICIO, DNI ----- 26.563.396 y ACOSTA LUIS ALEJANDRO, DNI 29.539.632 a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2.018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.361 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3010

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.575/18, iniciado por el Sr. Presidente del Rotary Club de General Rodríguez, solicitando se declare de Interés Municipal el evento denominado *Misa Criolla 2018*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Presidente del Rotary Club de General Rodríguez propicia la declaración de Interés Municipal;

Que, se contará con la participación de distintos coros y el grupo Aguas Blancas de nuestra localidad;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento denominado *Misa Criolla* ----
----- 2018, a realizarse en las escalinatas de la Parroquia Nuestra Señora
del Carmen el día 21 de diciembre del corriente año.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Coordinador --
----- de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de -
----- Ceremonial y Protocolo, y al interesado a través de la Secretaría de
Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2.018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.362 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3011

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.705/18, iniciado por el Sr. Director de Casa del Niño "Libertad Lamarque", solicitando se declare de Interés Municipal la *fiesta de fin de año*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 el Sr. Director de Casa del Niño "Libertad Lamarque" en conjunto con la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, propician la declaración de Interés Municipal;

Que, en dicha fiesta se egresarán algunos niños y se almorzará con las respectivas familias;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *desde el punto de vista de su competencia*- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la *fiesta de fin de año*, a realizarse en ---
----- las instalaciones de Casa del Niño "Libertad Lamarque" el día 21 de
diciembre del corriente año.-----

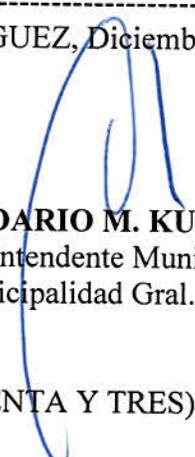
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo
----- Social.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de -
----- Ceremonial y Protocolo el dictado del presente Decreto
administrativo y sus alcances, y dese amplia difusión del mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2.018.-


MARIA L. CORATTI
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.363 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 3012
[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.607/18, iniciado por el Sr. Director de Ceremonial y Protocolo, Relaciones Institucionales y Casa del Extranjero, solicitando se declare de Interés Municipal el *brindis anual de fin de año*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Director de Ceremonial y Protocolo, Relaciones Institucionales y Casa del Extranjero propicia la declaración de Interés Municipal;

Que, se tiene como objetivo agasajar al plantel municipal fortaleciendo las relaciones interpersonales;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *-desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *brindis anual de fin de año*, a -----
----- realizarse en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" el día 21 de diciembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Coordinador --
----- de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de -
----- Ceremonial y Protocolo el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances, y dese amplia difusión del mismo.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2.018.-

[Firma]
SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma]
DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3013

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050- N° 4050-205.009/2018, iniciado por la Directora de Recursos Humanos Doña Stella Maris Del Carre con motivo de resolver la situación laboral del agente municipal Sr. Tata Héctor DNI 13.635.666, Legajo 4146; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente N° 4050-205009/18 la Sra. Directora de Recursos Humanos Doña Stella Maris Del Carre, inicia las actuaciones con motivo de resolver la situación laboral del agente municipal Sr. Tata Héctor DNI 13.635.666, Legajo 4146;

Que a fs. 10 a 16 obra certificados médicos, donde se describe que el agente municipal presenta diabetes tipo 2 de cuatro años de evolución, donde se indica de forma consecutivamente reposo laboral, comenzando desde fecha 12 de julio de 2018 hasta la actualidad;

Que a fs. 17 la sra. Directora de Recursos Humanos describe la situación de revista del agente municipal, con categoría laboral X, a partir del 01/01/2018 conforme Decreto N° 2642/17;

Que atento a la situación del agente municipal, circunstancia en la cual este se encuentra impedido de concurrir al trabajo, por la patología antes descripta por el profesional de la salud, advirtiendo que no presenta cargas familiares, y posee una antigüedad menor a los cinco años, y superó el período de tres meses del beneficio de percibir la remuneración, por ello se estaría en presencia de suspensión de la remuneración atento haber cumplido con lo prescripto en el artículo 47 segundo párrafo de la Ordenanza 4171/2015, cuyo texto reza: "**ARTICULO 47º: Licencia por razones de enfermedad o accidente de trabajo** (...) En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años";

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la suspensión de la remuneración al agente municipal Sr. ----
----- Tata Héctor DNI 13.635.666, Legajo 4146 a partir de la fecha del
acto administrativo, conforme art. 47º segundo párrafo de la Ordenanza 4171/2015, y
exordio del presente expediente 4050-205009/2018.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de Dirección de Recursos Humanos el dictado del
----- presente Decreto administrativo y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

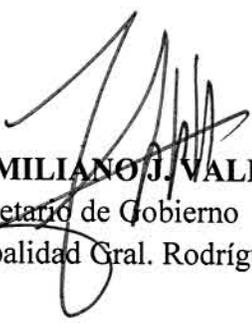
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 3014

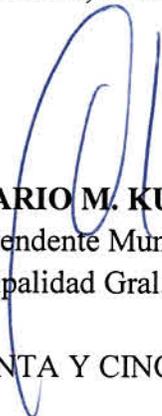
///...2.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.365 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3214

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-208.574/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al "Rotary Club" de General Rodríguez, destinado a solventar gastos referentes a la realización de la "Misa Criolla 2.018"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al "ROTARY CLUB" de General Rodríguez, por ----- un importe total de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Juan Antonio AMESTOY y Tesorero: Adolfo GIORDANO, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: --- ----- Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.366 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

[Handwritten signature]
N° 3015

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-204.486/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Gustavo Adrián GONZALEZ destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor GUSTAVO ADRIAN GONZALEZ -----
----- (D.N.I. N° 35.464.707), por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
-----Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.018.-

[Handwritten signature]
CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.367 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3016

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0187.935/16, mediante el cual se solicita la prórroga del contrato de locación del inmueble sito en Avenida Bernardo de Irigoyen n° 654 de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 122 toma conocimiento el Sr. Contador remitiendo las actuaciones a la Secretaría de Economía;

Que, a fs. 125 toma intervención conocimiento el Sr. Intendente municipal solicitando la confección del acuerdo de prórroga solicitado por la Secretaría de Economía municipal;

Que, 129 el Secretario de Economía remite las actuaciones a los efectos de que para la confección del pertinente acto administrativo, se considere una prórroga de 3 meses en el contrato, con el fin de otorgar el tiempo necesario para la renegociación y tratamiento de su renovación;

Que, asimismo se deberá tener en cuenta que su imputación presupuestaria continua siendo la misma de foja quince (15), afectando el ejercicio 2019 y los valores mensuales de la prórroga serán el correspondiente al último período del contrato sin actualizaciones posteriores;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, el Sr. Responsable Técnico Jurídico no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Prorróguese la vigencia del contrato oportunamente celebrado con la ---
----- Sr. María Eugenia Ortega, DNI 20.432.141, a partir del 1 de enero
hasta 31 de marzo de 2019, en las mismas condiciones y demás cláusulas pactadas
dejándose aclarado que la imputación presupuestaria continúa siendo la misma de fs. (15)
del presente expediente afectando el ejercicio 2019, y los valores mensuales de la
prórroga serán los correspondientes al último período del contrato.-----

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de -----
----- prórroga establecido en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.368 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3017

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Municipal 4050-208.773/18;
y

CONSIDERANDO:

Que en vista de la suscripción del acta acuerdo entre el municipio y los Sindicatos representativos del personal municipal posteriormente convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza 4.542, se estableció un sendero de mejora en el sueldo del personal municipal para que el mismo permanezca protegido ante eventuales movimientos del índice de precios al consumidor;

Que al inicio del Ejercicio el valor del haber básico era de \$7.613,18, luego elevado a \$8.755,16 en el mes de abril, posteriormente a \$9.630,68 en Septiembre y a partir del 01 de Noviembre a \$ 10.079,47.-;

Que por lo expuesto esta Secretaría propone elevar el valor del sueldo mínimo del personal municipal que cumpla el horario completo de la administración municipal en su modalidad de 30 (treinta) horas semanales quedando el mismo en la suma de \$11.505,71 (pesos once mil quinientos cinco con 71/100), totalizando de esta manera un aumento global de 51,14% (cincuenta y uno con catorce por ciento) en el transcurso del ejercicio 2018, haciendo uso de la cláusula cuarta del Acta Acuerdo anteriormente indicada;

Que tener un incremento del antedicho 51,14% (cincuenta y uno con catorce por ciento) está en sintonía con la variación acumulada en el año del Índice de precios al consumidor, publicado por Instituto Nacional de Estadísticas y censos hasta el 30 de noviembre del corriente año, con más el adicionamiento del estimado para el mes de diciembre, según estipula dicha cláusula;

Que resulta de Aplicación lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza 4.542, el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las actualizaciones que surjan de la aplicación de la cláusula cuarta del Acta acuerdo allí convalidada;

POR TANTO, El Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: De acuerdo a la aplicación de lo establecido en la cláusula -----
----- Cuarta del acta acuerdo convalidada por la Ordenanza 4.542, incrementase a partir del día 1º de enero de 2019 un 14.15% (catorce con quince por ciento) el valor del sueldo mínimo del personal municipal que cumpla el horario completo de la administración municipal en su modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el mismo en la suma de \$11.505,71 (pesos once mil quinientos cinco con 71/100) y totalizando de esta manera un incremento acumulado en el ejercicio del 51,14% (cincuenta y uno con catorce por ciento).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI

Secretario de Economía

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.369 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE)

DARIO M. KUBAR

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 3018

VISTO:

El Expediente N° 4050-208.371/18, mediante el cual el Sr. RODRÍGUEZ, Oscar Julio (DNI N° 20.432.159), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio DYG-394, en virtud de la discapacidad que padece su padre RODRÍGUEZ, Oscar Julio (DNI N° 4.918.586) según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-208.371/18 el peticionante acredita que su padre padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fs. 03 acredita que el vehículo es de su propiedad, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: CADDY 1.9 SD, Motor: 1Y855645, Dominio: DYG-394;

Que, a fs. 09 el Señor Secretario de Economía, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante ---
----- Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase al Sr. RODRÍGUEZ, Oscar Julio (DNI N° 20.432.159), domiciliado José Ingenieros Nro. 353 barrio Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: CADDY 1.9 SD, Motor: 1Y855645, Dominio: DYG-394.-----

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a
-----los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.370 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 3019

VISTO:

El presente expediente iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando el día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.608/2018, referida a la "creación de un régimen de adscripción de agentes municipales al Honorable Concejo Deliberante"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 de estos actuados, el Concejal del Bloque Justicialista elabora un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma;

Que, a fs. 04 obra Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento;

Que, a fs. 05 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 06/07 del presente expediente se encuentra agregada copia de la Ordenanza Nro. 4.608/2018;

Que, a fs. 10 se encuentra anejado dictamen producido desde la Secretaría de Gobierno por el cual expresa que: "*...Es de destacar que se persigue el nombramiento como adscriptos de hasta cuarenta (40) agentes municipales que hoy en día se encuentran con funciones específicas o tareas asignadas, no disponiendo este Departamento Ejecutivo con personal extra a disposición para futuras tareas, sino que muy por el contrario, es significativo el pedido de todas las secretarías que integran este Municipio, en cuanto a la necesidad de incrementar el personal en las distintas áreas para dar cumplimiento con todas las necesidades de la gestión municipal...No se encuentra la posibilidad de poner en funcionamiento el régimen de adscripción solicitado sin que ello repercuta en detrimento de las tareas cotidianas de la gestión ejecutiva....*";

Que, a reglón seguido sugiere el veto de la presente Ordenanza;

Que, en esa inteligencia, este Responsable Técnico Jurídico no encuentra fundamentos técnicos ni jurídicos por el cual deba apartarse de dicha conclusión;

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde sin más trámites dictar el acto administrativo para proceder al veto de la Ordenanza Nro. 4.608/2018 obrante a fs. 06/07;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

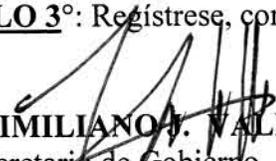
DECRETA

ARTÍCULO 1º: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo ------ por el Art. 108, Inc. 2º del Decreto Ley 6.769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad, en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente, la Ordenanza Nro. 4.608/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en sesión ordinaria del día 22 de noviembre del año 2018 y obrante a fs. 06/07 del expediente Nro. 4050-5.926/2018.-----

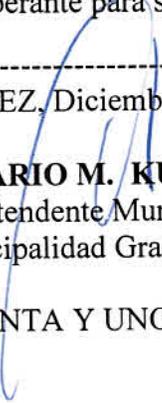
ARTÍCULO 2º: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 17 de 2018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.371 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 3020

VISTO:

El presente expediente iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando el día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.617/2018, referida a "instituir en el Partido de General Rodríguez la competencia atlética anual denominada *Carrera de Miguel*"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/06 de estos actuados, el Bloque Unidad Ciudadana elabora un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma;

Que, a fs. 16 obra Despacho por Unanimidad de la Comisión de Deporte, Recreación y Tiempo Libre;

Que, a fs. 17/21 del presente expediente se encuentra agregada copia de la Ordenanza Nro. 4.617/2018;

Que, a fs. 24 se encuentra anejado dictamen producido desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo por el cual expresa que: "...estimo innecesaria la creación de una comisión especial para la realización de un evento deportivo de cualquier índole... Siendo que esta Secretaría se encuentra a disposición para acompañar y organizar la realización de cualquier actividad...";

Que, en esa inteligencia, este Responsable Técnico Jurídico no encuentra fundamentos técnicos ni jurídicos por el cual apartarse de dicha conclusión;

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde sin más trámites dictar el acto administrativo para proceder al veto de la Ordenanza Nro. 4.617/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo ------ por el Art. 108, Inc. 2º del Decreto Ley 6.769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad, en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente, la Ordenanza Nro. 4.617/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en sesión ordinaria del día 22 de noviembre del año 2018 y obrante a fs. 17/21 del expediente Nro. 4050-6.287/2018.-----

ARTÍCULO 2º: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 17 de 2018.-

DIEGO G. GROSSI
Secretario de Educación, Cultura,
Deporte y Turismo
Municipalidad Gral. Rodríguez



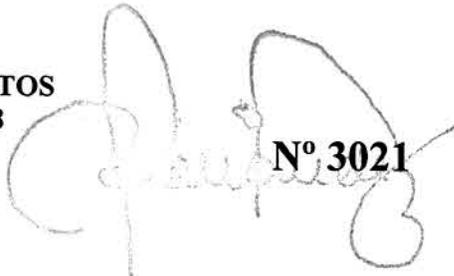
DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.372 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ


N° 3021

VISTO:

El Expediente Nro. 4050- 0208.758/18, y necesidad de proceder a transferencia de estructura con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Intendente Municipal Ingeniero Darío Miguel Kubar, solicita la transferencia de toda la estructura perteneciente a la Coordinación de Entidades Intermedias a la Jurisdicción y órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa y Operativa;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Artículo 108 inc. 16 y Concordantes;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del dictado del acto administrativo el traslado del ----- área, funciones y competencias de la Coordinación de Entidades Intermedias a la Jurisdicción y órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa y Operativa.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndese a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal ----- a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente Decreto.- -----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 17 de 2018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.373 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 3022

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada JESUCRISTO LUZ Y SALVACION DEL MUNDO DE CAMINO NUEVO, mediante Expediente Nº4050-0208463/18, solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 4.455/17 promulgada por Decreto Nº2.344 /17 se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”, creándose las categorías de entidades de bien Público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a ----- la Institución denominada “**JESUCRISTO LUZ Y SALVACION DEL MUNDO DE CAMINO NUEVO**”, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en LAINES Y RUTA 7 (ex 5) de la Ciudad y Partido de GENERAL RODRIGUEZ, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución JESUCRISTO LUZ Y SALVACION DEL ---
----- MUNDO DE CAMINO NUEVO, el Nro. 176 (Ciento Setenta y Seis) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dicta--
----- do del presente Decreto administrativo y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 17 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.374 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 3023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente municipal 4050-208.777/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba indicado, el Secretario de Gobierno propone al Departamento Ejecutivo efectivizar para el ejercicio 2018 el pago de Premio Especial Anual;

Que dicho premio se encuentra tipificado en el artículo 39 de la Ordenanza 4.171;

Que es condición excluyente que el premio a otorgar debe ser siempre superior al otorgado el año anterior;

Que para ar un cumplimiento a lo dispuesto en la norma se propone un pago de un premio de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos), lo cual resulta un 16,66% superior a lo efectivamente pagado el año anterior;

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo propuesto por las Secretarías de Gobierno y Economía;

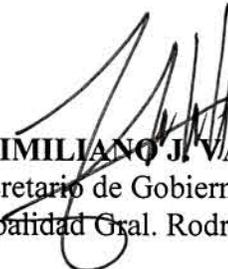
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase a todo el personal municipal de Planta Permanente hasta la ---
----- categoría XXXVIII (38) inclusive y al personal de Planta temporaria
mensualizada de esta Municipalidad de General Rodríguez, un Premio Especial Anual de
carácter no remunerativo por única vez en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS
(\$ 3.500,00), en virtud de lo estipulado en el Artículo Nº 39 de la Ordenanza 4.171.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones dispuestas precedentemente serán imputadas a la -----
----- Partida de Gastos: 1.1.3.2 - No Remunerativos, del Presupuesto
vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 17 de 2.018.-

 MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno Municipalidad Gral. Rodríguez		 DARIO M. KUBAR Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 3024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El presente expediente iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando el día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.614/2018, referida a la “adquisición e instalación de detectores de gas y monóxido de carbono en cada una de las escuelas y jardines públicos, en el ámbito del partido de General Rodríguez”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 de estos actuados, el Bloque Justicialista elabora un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma;

Que, a fs. 03 obra Despacho por Unanimidad de la Comisión de Educación y Cultura;

Que, a fs. 04/05 del presente expediente se encuentra agregada copia de la Ordenanza Nro. 4.614/2018;

Que, a fs. 08/09 se encuentra anejado dictamen producido por el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo por el cual expresa que: “...Se ha iniciado expediente Nro. 4050-205.769/18 pidiendo la compra y colocación de 600 detectores de gas natural y envasado con alarma sonora... ...Considerando que no son solo escuelas y jardines los que han requerido nuestra colaboración, sino que también otros establecimientos del sistema educativo público... El expediente se encuentra en las dependencias del área de Compras a la espera de finalizar con todas las reparaciones necesarias y la reevaluación de cuantos ambientes necesitarán sensor... Considero que la Ordenanza Nro. 4.614 no es lo suficientemente abarcativa como para cubrir con detalle todas las necesidades ni todos los establecimientos”;

Que, en esa inteligencia, este Responsable Técnico Jurídico no encuentra fundamentos técnicos ni jurídicos por el cual apartarse de dicha conclusión;

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde sin más trámites dictar el acto administrativo para proceder al veto de la Ordenanza Nro. 4.614/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo - por el Art. 108, Inc. 2º del Decreto Ley 6.769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad, en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente, la Ordenanza Nro. 4.614/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en sesión ordinaria del día 22 de noviembre del año 2018 y obrante a fs. 04/05 del expediente Nro. 4050-6.175/2018.

ARTÍCULO 2º: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.--

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ. Diciembre 17 de 2018.-

DIEGO G. GROSSI
Secretario de Educación, Cultura,
Deporte y Turismo
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. MORALES, Juana María D.N.I. N° 16.313.910, que tramita por Expediente Municipal N° 4050-197.451/2017, referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada, resulta de interés social teniendo en cuenta la situación socio-económica de los solicitantes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica mediante la titularidad de dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, Arts. 2 y 4 Inc. d);

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

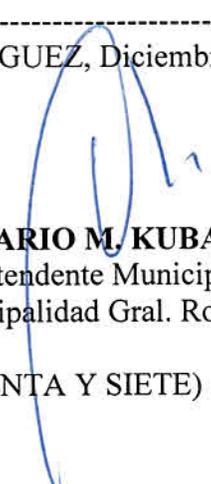
ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial del inmueble ---
----- designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 10, Parcela 23**, ubicado en la localidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Requiérase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de -
----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a favor de la Sra. **MORALES, Juana María D.N.I. N° 16.313.910.**-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 18 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.377 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. **GONZALEZ, Franco Raúl D.N.I. N° 37.880.286** y la Sra. **GONZALEZ, Evelin Elizabeth D.N.I. N° 38.361.543**, que tramita por Expediente Municipal N° 4050-197.741/2017, referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada, resulta de interés social teniendo en cuenta la situación socio-económica de los solicitantes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica mediante la titularidad de dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, Arts. 2 y 4 Inc. d);

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

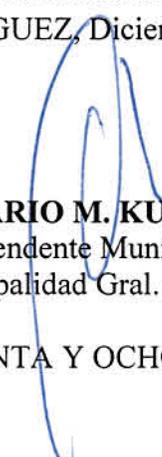
ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial del inmueble ---
----- designado catastralmente como: **Circunscripción V, Sección E, Manzana 352, Parcela 11 A**, ubicado en la localidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de -
----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a favor del Sr. **GONZALEZ, Franco Raúl D.N.I. N° 37.880.286** y la Sra. **GONZALEZ, Evelin Elizabeth D.N.I. N° 38.361.543**.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 18 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. MALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.378 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 3027

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. **MEDINA LEGUIZAMON, Miguel Angel** D.N.I. Nº 94.259.730 y la Sra. **IBARRA, María Julia** D.N.I. Nº 35.860.773, que tramita por Expediente Municipal Nº 4050-194.689/2017, referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada, resulta de interés social teniendo en cuenta la situación socio-económica de los solicitantes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica mediante la titularidad de dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, Arts. 2 y 4 Inc. d);

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

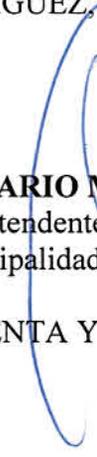
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial del inmueble ---
----- designado catastralmente como: **Circunscripción V, Sección G,**
Manzana 31 C, Parcela 11, ubicado en la localidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de -
----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno,
proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a
favor del Sr. **MEDINA LEGUIZAMON, Miguel Angel** D.N.I. Nº 94.259.730 y la Sra.
IBARRA, María Julia D.N.I. Nº 35.860.773.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 18 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.379 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 3028

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. **AMAYA, Valeria Noemí D.N.I. N° 29.856.241**, que tramita por Expediente Municipal N° 4050-196.145/2017, referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada, resulta de interés social teniendo en cuenta la situación socio-económica de los solicitantes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica mediante la titularidad de dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, Arts. 2 y 4 Inc. d);

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

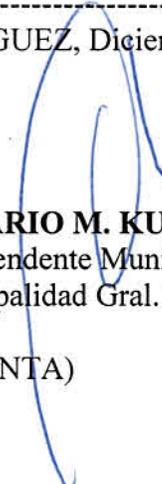
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial del inmueble ---
----- designado catastralmente como: **Circunscripción V, Sección C, Manzana 269, Parcela 27**, ubicado en la localidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de -
----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a favor de la Sra. **AMAYA, Valeria Noemí D.N.I. N° 29.856.241**.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 18 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.380 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 3029

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. MALAGA, Oscar Humberto D.N.I. N° 27.225.439, que tramita por Expediente Municipal N° 4050-193.583/2017, referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada, resulta de interés social teniendo en cuenta la situación socio-económica de los solicitantes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica mediante la titularidad de dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, Arts. 2 y 4 Inc. d);

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial del inmueble ---
----- designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Manzana 221, Parcela 7**, ubicado en la localidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de -
----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a favor del Sr. MALAGA, Oscar Humberto **D.N.I. N° 27.225.439**.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 18 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.381 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0282

VISTO:

Ante la necesidad de adecuación, consolidación y actualización de los procedimientos de compras y contrataciones que realiza el Municipio de General Rodríguez, la Dirección de Procesos y Control Interno de Gestión, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y Operativa se propone la presente propuesta con el convencimiento técnico y metodológico de recoger y poner en valor las opiniones, sugerencias y consideraciones que emanen de los actores y dependencias principales involucradas en el proceso, recuperando la vasta experiencia y el camino ya transitado; y

CONSIDERANDO:

Que, por lo tanto, el presente manual pretende satisfacer lo establecido por el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00 "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal", en relación al mantenimiento de sistemas de control interno e instrumentos de control previo y posterior incorporados en las reglamentaciones correspondientes;

Que, se presenta a continuación las atribuciones que establece el mencionado Reglamento en su Artículo 31; en cada municipalidad funcionará una Oficina de Compras a la cual sin perjuicio de la reglamentación que al efecto dicte cada comuna;

Que, a su vez, determina las competencias conferidas a la oficina de compras, según el Artículo 103 del Decreto 2980/00:

Que, por otro lado, resulta pertinente y oportuno explicitar cuales son los objetivos que se pretenden lograr con la implementación del presente procedimiento;

Que, asimismo, las contrataciones detalladas en las presentes disposiciones, se deberán ajustar a los siguientes principios, según versa el Artículo 100 del citado decreto;

Que, se encuentran comprendidos en el presente procedimiento, todos los contratos relativos a la adquisición de bienes, servicios, obras, concesiones de obras y servicios, consultorías, locaciones y licencias que se efectúen por el municipio y organismos descentralizados y/o desconcentrados del mismo y la obra pública;

Que, finalmente, se deja asentado que teniendo en cuenta el notorio y público conocimiento respecto de los procedimientos de compras y contrataciones públicas electrónicas, tanto a nivel nacional como provincial, este manual quedará sujeto a modificaciones, ampliaciones y adecuaciones sucesivas, con el fin de que dichos procedimientos se incorporen paulatinamente a la habitualidad de nuestra gestión local;

Que, en tal sentido deviene necesario y oportuno dictar la presente resolución a fin de determinar con claridad los procedimientos a seguir para dichas actuaciones administrativas en esta administración municipal;

Res.n°:202/18

...///



///...2.-

POR TANTO, el Señor Secretario de Gestión Administrativa y Operativa,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y -----
----- CONTRATACIONES. PROCEDIMIENTO. CONCEPTOS
GENERALES: La unidad requirente o usuaria, equivalente a Secretario en la
Estructura Orgánica Funcional del municipio, verifica si el bien o servicio que se
requiere, está incluido en el catálogo contenido en el Sistema de Identificación
de Bienes y Servicios de Utilización Común dentro del Sistema RAFAM,
elaborando en caso afirmativo la Solicitud de Pedido (Formulario N° 49) de
Suministros, de acuerdo con el formulario tipo, y justificando mediante informe
las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos con
cantidades, unidad de medida, costo estimado, tolerancias y demás atributos
que desde lo técnico se consideren pertinentes. El pedido de adquisición deberá
contener como mínimo:

- A) Código del Programa y del sector solicitante.
- B) Nombre del Sector.
- C) Código asignado al elemento solicitado, según el catálogo de materiales, en caso de no tenerlo asignado, quedará a criterio del responsable del sector solicitante requerir su catalogación.
- D) El costo unitario estimado y el costo total estimado, (acompañando justiprecio orientativo).
- E) Destino o aplicación de la adquisición y/o contratación que se propicie, especificando las áreas de la jurisdicción solicitante, que resulten involucradas en el procedimiento, en su caso, de las razones de urgencia que motivan el requerimiento.
- F) Unidad de Medida y cantidades.
- G) Plazo de entrega o cumplimiento, en forma total, parcial o programada, en caso de estas últimas (programadas) deberán establecerse en cada ficha de suministro, indicando el porcentaje a entregar o servicio a cumplir en cada fecha. El total de las cantidades parciales o programadas, deberá corresponder indefectiblemente al cien (100%) por ciento de la contratación.
- H) Todo antecedente de interés que posibilite una correcta apreciación de lo solicitado y permita fijar con precisión la imputación preventiva del gasto.
- I) Firma por el funcionario responsable con rango no menor a Secretario.

ARTÍCULO 2°: Las dependencias formalizarán los pedidos de contratación -----
----- habituales a sus servicios con la debida anticipación, atendiendo
en cada caso a la complejidad y características que depare la provisión
solicitada, para posibilitar su ajuste con arreglo a los sistemas de contratación,
ya sea de Compra/Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada
o Licitación Pública, que resulten aplicables de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Para cumplimentar lo previsto en artículos 1° y 2°, la Dirección --
----- de Informática habilitará en cada Secretaría el acceso al Módulo



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0284

///...3.-

Contrataciones de RAFAM, Solicitud de Pedido de Suministro, quedando bajo la responsabilidad y uso exclusivo del Secretario o quien éste designe.

Esta acción en el Sistema RAFAM, será considerada como autorización y medio de notificación fehaciente por parte del Secretario del Área y será considerada el inicio formal administrativo del proceso de Compras, por lo cual, el sistema informático emitirá un aviso a la Oficina de Compras y Contrataciones.-----

ARTÍCULO 4º: La dependencia solicitante completará el requerimiento, ----- elevando copia de la Solicitud de Pedido de Suministro a la Secretaría de Economía quien, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles lo evaluará en el marco de las posibilidades económicas financieras. Una vez realizado esto, el Secretario de Economía conforme la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación remitirá lo actuado a Contaduría o devolverá el trámite al área requirente.-----

ARTÍCULO 5º: El Contador General en un plazo no mayor de dos (2) días ----- hábiles a partir de su recepción, elabora la Solicitud de Gastos de la erogación, siendo la misma indispensable para continuar el curso de la contratación, remitiendo a la Oficina de Compras y Contrataciones.-----

ARTÍCULO 6º: Autorizada la disponibilidad financiera por el Secretario de ----- Economía y emitida la Solicitud de Gastos por el Contador, la Oficina de Compras y Contrataciones, evalúa y controla la solicitud, en un plazo de dos (2) días hábiles. Verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 1º a 3º y su inclusión en el Plan Anual de Compras. Este último requisito no es excluyente pero sólo serán admisibles las solicitudes que no cumplan con este ítem, en tanto y en cuanto se encuentre debidamente fundada por el Área Requirente las razones que ameriten la continuidad del trámite. Si el pedido se halla incompleto, se lo rechaza y devuelve al área solicitante con las indicaciones correspondientes.-----

ARTÍCULO 7º: Esta Oficina, deberá encuadrar los requerimientos de ----- suministros en el sistema de contratación que corresponda con arreglo a la normativa vigente /Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada o Licitación Pública, en virtud del monto total estimado en la solicitud de pedido recepcionada y su consecuente imputación. No obstante ello, cuando la adquisición se encuadre dentro de alguna de las causales de excepción previstas en los artículos 156 y 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) se podrá realizar Compra Directa Excepcional.

Una vez determinado el procedimiento aplicable, continuará el trámite de conformidad a las normativas que para cada caso estipulan la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) y los Reglamentos de Contabilidad y Contrataciones vigentes.-----

ARTÍCULO 8º: El pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado en el ----- presente manual será el que rija los términos generales de todas las licitaciones Públicas y/o Privadas del municipio. Elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Acto Administrativo que Autoriza el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA o PRIVADA, el expediente deberá ser girado a la Secretaría de Legal y Técnica para que emita Dictamen Legal.-----



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0285

///...4.-

ARTÍCULO 9°: Las LICITACIONES PUBLICAS y PRIVADAS se registrarán por los -
----- términos prescrito en el presente Manual.

Una vez cumplidos todos los procedimientos, e individualizado el/los adjudicatarios, en los trámites que corresponda, se elaborará el Acto Administrativo de Adjudicación, que será remitido a la Secretaría de Legal y Técnica para la emisión del respectivo Dictamen Legal, siendo facultativo de la Autoridad merituar por su envergadura la remisión de las CONTRATACIONES DIRECTAS Artículo 156° (LOM). Finalmente, el acto administrativo de adjudicación pasará a la firma de la Intendencia.-----

ARTÍCULO 10°: Una vez suscripto el acto administrativo pertinente se notificará
----- y por conducto de la Oficina de Compras y Contrataciones, se formalizará la contratación, mediante la emisión de una Orden de Compra y/o celebración del instrumento legal que resulte aplicable, en concordancia con las características de la contratación, luego se girará a la Contaduría General respecto a la adecuación del registro de compromiso que demande la gestión.---

ARTÍCULO 11°: Emitido el Registro de Compromiso, la Contaduría General, gira
----- el mismo a la Oficina de Compras y Contrataciones para que ésta haga entrega de la Orden de Compra al proveedor quedando perfeccionado el contrato mediante constancia de notificación del Acto Administrativo y/o recepción de la orden de compra, sin perjuicio de la suscripción del instrumento contractual pertinente.-----

ARTÍCULO 12°: En el supuesto de que sea COMPRA DIRECTA o CONCURSO
----- DE PRECIOS, conforme lo expresado en el presente Manual, una vez cumplimentado el procedimiento tendiente a obtener la selección del mejor oferente, las actuaciones serán elevadas al Intendente Municipal y/o en quien éste delegue (conf. Art. 181 LOM), a los fines de suscribir la adjudicación. Podrá recurrirse a la COMPRA DIRECTA por libre negociación, en forma excepcional solamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la operación no exceda el monto que establece la reglamentación de la LOM en su parte pertinente.
- b) Cuando se contrate con organismos nacionales, provinciales, o municipales y entidades en las que aquellos tengan participación mayoritaria, siempre que el precio de la contratación resultare conveniente.
- c) Cuando la Licitación o el Concurso en el primer y segundo llamado hayan resultado desiertos por falta de ofertas o no se haya recibido ofertas admisibles o convenientes, y siempre que rijan para la contratación directa las mismas condiciones y cláusulas que las exigidas para la Licitación o Concurso que dio origen a la excepción. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.
- d) Cuando para la adjudicación resulte determinante la capacidad artística o técnico científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del cocontratante, o cuando éste se halle amparado por patente o privilegio, o los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona o entidad y no existan sustitutos convenientes.



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0286

///...5.-

- e) Cuando se trate de artículos de venta exclusiva. La sola existencia de una marca de fábrica no constituir causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demostrare que no hay sustitutos convenientes.
- f) Cuando por circunstancias debidamente acreditadas a juicio de la máxima autoridad del municipio, exijan que la contratación deba mantenerse en secreto, siendo tal facultad indelegable.
- g) Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
- h) Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado
- i) Cuando para la reparación de equipos, vehículos y motores, fuera indispensable su desarme total o parcial y resultara oneroso adoptar otra forma de contratación.
- j) La adquisición de material bibliográfico del país o del exterior cuando se efectúe directamente a editoriales y a precios del mercado. - Cuando los bienes y servicios sean limitados a la experimentación, investigación o simple ensayo.
- k) La publicidad oficial.
- l) La compra de bienes y la contratación de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por los organismos competentes o aquel que haga sus veces.
- m) La locación de inmuebles.
- n) Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
- o) Los trabajos de impresión.
- p) Para las Obras Públicas las excepciones previstas en el Artículo 132 de la LOM.-----

ARTICULO 13º: En el procedimiento general para la COMPRA DIRECTA la -----
----- Oficina de Compras y contrataciones:

- a) Recibe la Solicitud de Pedido – RAFAM con las especificaciones técnicas, según lo estipulado en el Artículo Nº 2.
- b) Estudia las condiciones del mercado.
- c) Determina la fuente de abastecimiento.
- d) Elige el proveedor a invitar a cotizar debiendo adjuntar a las actuaciones al menos dos (2) presupuesto.
- e) Confecciona la Solicitud de Cotización, teniendo como finalidad documentar las condiciones que deberá sujetarse el oferente respecto de los bienes a cotizar.
- f) Recepciona el sobre con la cotización y procede a la apertura.
- g) Evalúa en base a las condiciones del mercado teniendo en cuenta, calidad, plazo de entrega, precio, condiciones de pago, etc.

Res.nº:202/18



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0287

///...6.-

- h) Proyecta el Acto Administrativo de Adjudicación del Intendente Municipal Art. 156 (LOM) o de quien éste delegue Art. 151 (LOM) utilizando el formulario provisto por el Sistema RAFAM.
- i) Adjudicado, confecciona y suscribe la Orden de Compra. La relación contractual surtirá efectos desde la notificación de ésta última al adjudicatario sin perjuicio de la suscripción del instrumento contractual pertinente en los casos que amerite una mayor precisión contractual.-----

ARTICULO 14°: EL CONCURSO DE PRECIOS, por su parte y conforme lo -----
----- establecido en el presente manual de procedimiento, tiene como objeto, principalmente, la selección y contratación de los servicios profesionales y contrataciones de menor cuantía económica determinadas en el Art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), debiendo la Oficina de Compras y Contrataciones invitar al menos a tres oferentes (personas) a cotizar el objeto requerido.

La Oficina de Compras y Contrataciones tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, las diferencias existentes en las condiciones personales de los oferentes, valorándose de manera conjunta.

En el procedimiento de la contratación será la Oficina de Compras y Contrataciones quien:

- a) Recibe la solicitud de pedido - RAFAM con las especificaciones técnicas generada por el Área requirente y el presupuesto estimado, con la intervención de la Secretaría de Economía y Contaduría General y prepara la contratación.
- b) Estudia las condiciones del mercado.
- c) Determina la fuente de abastecimiento.
- d) Elige los proveedores a ser invitados a cotizar.
- e) Confecciona la Solicitud de Cotización, teniendo como finalidad documentar las condiciones que deberá sujetarse el oferente respecto de los bienes a cotizar.
- f) Recepciona los sobres con las cotizaciones.
- g) Procede a la apertura de las cotizaciones.
- h) Compara las cotizaciones.
- i) Confecciona la planilla comparativa; teniendo en cuenta, calidad, plazo de entrega, precio, condiciones de pago, etc.
- j) Proyecta el Acto Administrativo de Adjudicación del Intendente Municipal o en quien éste delegue, pudiendo utilizarse el formulario provisto por el sistema RAFAM.
- k) Adjudicado confecciona y suscribe la Orden de Compra. La relación contractual surtirá efectos desde la notificación de ésta última al adjudicatario.-----

ARTÍCULO 15°: LICITACIÓN PÚBLICA: Corresponderá la convocatoria a -----
----- Licitación Pública cuando el monto de la adquisición u otra contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151° de la Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0288

///...7.-

Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).

ARTÍCULO 16°: Las Licitaciones Públicas se regirán por el Pliego General de ---
----- Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y
Especificaciones Técnicas, debiendo adoptarse el Pliego de Bases y
Condiciones Generales que como Anexo I se acompaña al presente manual.

ARTÍCULO 17°: Las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas del ----
----- Pliego de Bases y Condiciones serán aprobadas por el Decreto
de llamado de la Licitación Pública, debiendo contener como mínimo los
siguientes datos:

- a) Lugar, día y hora establecida para la presentación de las propuestas, y lugar, día y hora de la apertura del acto.
- b) Presupuesto Oficial, valor del Pliego, lugar y fecha tope para consultarlos, adquirirlos y/o retirarlos, según corresponda.
- c) Detalle de las características, calidad y/o condiciones especiales del objeto de la licitación, las que serán indicadas en forma precisa e inconfundible, con nomenclatura, datos científicos y técnicos correspondientes, salvo los artículos cuya tipificación y catalogación estuvieran aprobados, en cuyo caso solo será suficiente indicar el número de código correspondiente.
Además contendrán toda otra especificación que deben reunir los efectos o servicios a contratar.
Podrá solicitarse marcas predeterminadas al solo efecto de señalar e indicar características generales del objeto, debiéndose adicionar el concepto «o similar» después de mencionar cada una de las mismas.
- d) Requerimiento de presentación de muestras, cuando se considere necesario con indicación de cantidad, tamaño, descripción, según corresponda. En los casos que las circunstancias lo hicieren necesario podrá indicarse a los proveedores la existencia de una muestra patrón expresando lugar, día y hora en que podrá ser vista.
- e) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- f) Plazos de cumplimiento del contrato.
- g) Lugar de entrega, debiendo determinarse si los gastos de fletes, acarreo y descargas son por cuenta del adjudicatario.

Si la provisión estuviera referida a elementos que deben importarse, las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas establecerán los detalles que resulten pertinentes para dicho tipo de contratación.

ARTÍCULO 18°: PUBLICIDAD: Las licitaciones públicas serán anunciadas -----
----- mediante inserción de avisos en los órganos de prensa, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se publicarán avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por lo menos en un diario de los de mayor circulación del Partido, que asegure la mayor difusión o publicidad del acto, pudiendo además disponerse publicaciones en periódicos de otras jurisdicciones si se estime conveniente.



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0289

///...8.-

b) Los avisos deberán contener: Nombre del Municipio, con indicación de la repartición que corresponda; objeto motivo de la licitación; número de licitación, presupuesto oficial; lugar y fecha tope donde pueden consultarse, retirarse y/o adquirirse los pliegos de bases y condiciones; lugar, día y hora tope de presentación y apertura de propuestas y valor de la misma, según corresponda para cada convocatoria en particular.

c) Las publicaciones se efectuarán por el término y con las anticipaciones a que alude el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Además de la mencionada publicidad, podrán utilizarse otros medios de difusión, cuando se estime necesario, entre ellos la página WEB del Municipio (<http://www.generalrodriguez.gob.ar/>) o la que en el futuro la reemplace.-----

ARTÍCULO 19°: Sin perjuicio de los avisos a que se refiere el artículo anterior, --
----- en las licitaciones públicas se procurará invitar a concurrir al llamado, a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, especializadas en el ramo que se licita.-----

ARTÍCULO 20°: En las actuaciones correspondientes se agregarán los -----
----- comprobantes donde se acrediten las publicaciones previstas en el artículo 18° y las constancias de recibo de las invitaciones que se hubieren cursado en forma directa.-----

ARTÍCULO 21°: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - Las propuestas serán --
----- presentadas por duplicado en sobre cerrado en el que se consignará:

- a) Organismo licitante.
- b) Número de licitación pública.
- c) Número de expediente
- d) Fecha y hora de apertura.

ARTÍCULO 22°: La propuesta será firmada por el proponente o representante --
-----legal debidamente acreditado, debiendo en todos los casos aclararse el nombre del oferente; estará escrita perfectamente en procesador de texto y/o planilla de cálculo (en caso de corresponder) de sistema computarizado o a mano en letra legible. Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el lugar y a la hora fijada en el Pliego de Bases y Condiciones, salvo casos excepcionales en que las firmas no puedan concurrir a dicho acto, se recibirán hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora fijadas, en la Oficina de Compras y Contrataciones.-----

ARTÍCULO 23°: Los duplicados de las propuestas no se acumularán a las -----
----- actuaciones. Los mismos serán exhibidos en la Oficina de Compras y Contrataciones para eventuales vistas por parte de los participantes interesados en realizarlas, durante el plazo común establecido en cuarenta y ocho (48) horas desde la apertura de ofertas.-----

ARTÍCULO 24°: La presentación de oferta implica el conocimiento de la Ley -----
----- Orgánica de las Municipalidades (LOM), el Reglamento de Contabilidad, las disposiciones del presente manual, los Pliegos de Bases y - -
Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0290

///...9.-

Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de cada convocatoria, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas y concordantes.-----

ARTÍCULO 25°: A cada propuesta deberá acompañarse:

- a) Si se trata de una persona humana: datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, y domicilio real y legal).
- b) Si se trata de una persona jurídica:
 - 1) Copia certificada del contrato social, estatutos, último balances y demás documentos societarios habilitantes. Sin perjuicio de lo expuesto, deberá presentar toda documentación que acredite que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad.
 - 2) Para los oferentes de Licitaciones Públicas, que no posean inscripción en el Registro de Proveedores, deberán acreditar el comienzo del trámite de inscripción iniciado con anterioridad a la apertura de la licitación.
 - 3) Constancia de adquisición de Pliego de Bases y Condiciones, cuando corresponda.
 - 4) El comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de propuesta.
 - 5) Descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y demás detalles ilustrativos, cuando corresponda.
 - 6) El recibo de la muestra cuando hubiere sido presentada por separado.
 - 7) Para el caso de Obras Públicas, se adjuntará un Pliego de Cláusulas Particulares, confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, especificando detalles técnicos, y solicitando toda documentación necesaria para tal caso.

ARTÍCULO 26°: En las propuestas deberá consignarse el domicilio real, número ----- de teléfono, fijo o móvil y constituir el domicilio legal dentro del Partido de General Rodríguez, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 27°: Cuando lo exijan las cláusulas particulares deberán ----- acompañarse muestras de los elementos ofertados, en el lugar, tiempo y condiciones establecidos por el municipio, quién extenderá el recibo pertinente, o someterse a la prueba oportuna que solicite el Municipio.-----

ARTÍCULO 28°: Si el municipio tuviere muestra - patrón y así se estableciera en ----- el pliego, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma, o bien, se llevará a cabo la prueba que resulte conveniente.-----

ARTÍCULO 29°: La cotización deberá ajustarse al Pliego de Bases y ----- Condiciones, y en la misma se especificará:

- a) El precio unitario y total de cada renglón, expresado en números.

Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0291

///... 10.-

- b) El precio total de la propuesta expresado en letras y números. En el caso de que alguno de los importes totales no responda a los precios unitarios de los renglones se tomarán como base estos últimos para determinar el total de la propuesta. Si existieren diferencias entre los precios consignados en letras y en los números se tomarán como válidos los primeros.
- c) Si se trata de productos extranjeros, presentar disponibilidad, repuestos y accesorios, y servicio técnico en el País.
- d) Si tiene envase especial y si el precio cotizado lo incluye. En caso de envase retornable el flete y el acarreo del retorno correrán por cuenta del adjudicatario.-----

ARTÍCULO 30°: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo -----
----- licitado. Como alternativa después de ofrecer por renglón podrá ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra.-----

ARTÍCULO 31°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato -----
----- serán invariables. Solo podrá preverse en las Licitaciones de Obra Pública el reconocimiento de mayores costos en tanto y en cuanto no exista norma superior que lo prohíba.-----

ARTÍCULO 32°: GARANTÍA DE OFERTA - Las ofertas presentadas en las -----
----- licitaciones públicas serán afianzadas por el proponente en un importe igual al cinco por ciento (5%) de la misma, y en las licitaciones referentes a Obras Públicas deberá ser como mínimo al uno por ciento (1%), que podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Dinero efectivo depositado en la Tesorería Municipal.
- 2) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento del contrato y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa su renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de caución otorgada en las condiciones del punto 2) por institución oficialmente reconocida.
- 4) Para los casos en que lo especifique el pliego, se podrá presentar documento tipo Pagaré, como forma de afianzamiento (Excepto cuando se trate de Obras Públicas).

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo causará el rechazo de la propuesta, a excepción de los casos específicamente previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).-----

ARTÍCULO 33°: Los oferentes deberán acompañar con sus propuestas los -----
----- comprobantes de los depósitos efectuados ante la Tesorería Municipal, cuando la garantía se constituya en efectivo.

Si la garantía se constituyera mediante fianza, aval bancario o póliza de seguros, esos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.-----

ARTÍCULO 34°: Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo -----
----- renglón vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.-----

ARTÍCULO 35°: Resuelta la adjudicación y una vez que el titular de la propuesta -----
----- ganadora reciba la correspondiente Orden de Compra o -----

Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0292

///...11.-

rubrique el instrumento correspondiente, podrá procederse a la devolución de las garantías a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. Dichos - - - afianzamientos serán reservados en la Oficina de Compras y Contrataciones, en resguardo y custodia, por un término que no excederá de (30) treinta días corridos.

La garantía presentada por el adjudicatario sólo podrá devolverse una vez que haya cumplido en su totalidad las obligaciones emergentes del contrato sin observaciones por la Contaduría General.-----

ARTÍCULO 36°: ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS - En el lugar, día y --
----- hora fijados para realizar el acto se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades del municipio y de los proponentes que deseen presenciarlo.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en las condiciones que fija el Artículo 22° del presente. Transcurrido dicho horario, no se aceptará propuesta alguna. Los sobres serán abiertos por el Jefe de Compras de Compras y Contrataciones y/o el Jefe del Departamento de Contrataciones, con la colaboración de los empleados que resulten necesarios. Asimismo, podrán estar presentes otros funcionarios del municipio.

Si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.

ARTÍCULO 37°: Una vez concretada la apertura de sobres se efectuará un -----
----- examen de las propuestas, al sólo efecto de describir todas las circunstancias acaecidas en ese momento y dejar escrito en el acta respectiva la debida constancia de lo sucedido.-----

ARTÍCULO 38°: En el acta emitida a través de RAFAM deberá constar:

- a) Lugar, fecha y número de licitación.
- b) Cargo y nombre de los funcionarios presentes.
- c) Número y orden de las propuestas.
- d) Mayor importe de la oferta o la expresión «precios unitarios» si la misma no estuviere totalizada.
- e) El detalle de los ítems que cotiza cada oferente, en el supuesto de no hacerlo por la totalidad solicitada.
- f) Monto y forma de la garantía.
- g) Deficiencias de la propuesta que se adviertan en el examen de la misma por parte del Municipio.
- h) Cotizaciones formuladas en alternativa de la oferta principal.
- i) Observaciones formuladas por los oferentes presentes respecto del acto de apertura, quienes, en su caso, deberán acreditar personería.

Durante el acto de apertura y con posterioridad al mismo, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación. El acta será firmada en forma obligatoria por el responsable de la Oficina de Compras y Contrataciones y los oferentes que lo deseen.-----

ARTÍCULO 39°: Salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y -----
----- Condiciones que rija la contratación, durante el horario - - - - -

Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0293

///...12.-

administrativo del día hábil posterior al acto de apertura, los duplicados de las ofertas serán exhibidos en la sede del Municipio a los fines de que dentro del mismo plazo común establecido en el Artículo 23°, todos los oferentes puedan examinarlas y formular eventuales impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.-----

ARTÍCULO 40°: CAUSALES DE RECHAZO - Son causas de rechazo de las ----
----- propuestas las siguientes:

- a) Falta total o parcial de garantía en los términos del artículo 32° del presente.
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
- c) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas de los registros de proveedores.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares de los Pliegos de Bases y/o Especificaciones Técnicas.
- e) Las que no integren la constancia de adquisición del pliego, cuando corresponda.
- f) Si faltase otra formalidad de las denunciadas con anterioridad, se establece un plazo de 48 horas para cumplimentarlas, dejando constancia en el acta de apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas podrán surtir efecto durante su posterior estudio.-----

ARTÍCULO 41°: ALTERNATIVAS DE OFERTA - Los oferentes deberán ajustar -
----- sus propuestas a los requerimientos exigidos por el municipio. Sin perjuicio de ello, podrán cotizar diferentes alternativas, siempre que el pliego de Bases y Condiciones lo prevea, pero solo serán consideradas si a su vez se cotiza la oferta principal de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y/o Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 42°: PREADJUDICACION Y ADJUDICACION - Los informes de ----
----- preadjudicación serán confeccionados por la Comisión Asesora de Preadjudicación de Licitaciones Públicas designada por el Departamento Ejecutivo, formadas como mínimo por tres (3) miembros cuya composición y funcionamiento será determinada de acuerdo a las características de cada contratación y será reglamentado por el Poder Ejecutivo. Los informes o pronunciamientos que se emitan no serán vinculantes al efecto de la adjudicación que estime más conveniente el Intendente Municipal.

Podrá conformarse además dicha Comisión con otros funcionarios que designe el Departamento Ejecutivo.

En caso de adjudicarse una Licitación Pública sobre la base de lo considerado por la Comisión Especial, la misma se realizará bajo la responsabilidad de sus miembros.-----

ARTÍCULO 43°: Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se ----
----- requieran conocimientos técnicos o especializados las - - - -

Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0294

///...13.-

comisiones podrán solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario, y las reparticiones técnicas del municipio quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad.-----

ARTÍCULO 44°: Para el exámen de las propuestas presentadas se -----
----- confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que deberá ser realizado renglón por renglón, atendiendo las particularidades de cada llamado, incluyéndose en el mismo la totalidad de las que hubieren sido presentadas y admitidas. Una vez cumplimentado, se procederá a agregar las diferentes alternativas de propuestas ofertadas por los proponentes y, finalmente, se hará mención a toda observación consecuente del análisis realizado, como ser: causales de rechazo, incumplimientos, falta de documentación, apartamientos del pliego, etc.-----

ARTÍCULO 45°: La preadjudicación recaerá sobre la propuesta que ajustándose ----- a lo solicitado por el respectivo pliego, resulte más conveniente para los intereses del municipio.

A tales efectos, el justiprecio determinado en la solicitud de pedido deberá considerarse a título meramente orientativo a fin de establecer el sistema de adquisición o contratación que resulte de aplicación en los términos del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).

La preadjudicación y la posterior adjudicación serán formalizadas a través de la previa opinión fundada de los funcionarios encargados de esos cometidos, quienes atenderán para ello, bajo sus responsabilidades y criterios de elección sostenidos, los valores máximos impuestos por la citada normativa.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que la oferta más ventajosa, realizada de acuerdo al pliego, supere el justiprecio calculado en la nota de pedido, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores del mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerirse al oferente preseleccionado que mejore su propuesta en precio -y excepcionalmente en cantidad-, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada. A los fines del procedimiento precedentemente descrito, el oferente deberá exteriorizar su voluntad al respecto en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas a contar de la recepción de la comunicación municipal pertinente.

De no hacerlo, se considerará únicamente vigente la propuesta original, que en definitiva resultará objeto de consideración.-----

ARTÍCULO 46°: Por excepción podrá preadjudicarse por calidad, basándose en ----- el informe técnico, siempre que se determine con fundamento que ello compensa la diferencia de precios.

ARTÍCULO 47°: En caso de igualdad de precios, calidad, y condiciones entre ---
----- dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en un sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto. De subsistir la igualdad se podrá adjudicar por sorteo.

Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran.-----

Res.nº:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0295

///... 14.-

ARTÍCULO 48°: La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o -----
----- adjudicar parte de los elementos licitados, sin que el
adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.-----

ARTÍCULO 49°: Si la adjudicación no se hubiera resuelto dentro del plazo de ---
----- mantenimiento de las ofertas, el mismo se prorrogará
automáticamente por un plazo igual al requerido en el pliego, salvo que el
oferente manifieste por escrito, durante el transcurso del plazo de oferta inicial,
que al vencimiento de éste, no prorrogará el mismo, circunstancia que lo dejaría
automáticamente excluido del procedimiento licitatorio, procediéndose a la
devolución de la garantía de propuesta, previo cumplimiento de los extremos de
procedimiento de rigor en estos casos. En cambio, si antes de resolverse la
adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o su prórroga,
ésta fuese retirada, el proponente perderá la garantía en beneficio de la
Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las
acciones a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO 50°: El Intendente Municipal será la única autoridad facultada para -
----- adjudicar o rechazar las licitaciones públicas efectuadas por el
Departamento Ejecutivo, aún existiendo pronunciamientos emanados de
comisiones asesoras o especiales de preadjudicación, los que no serán
vinculantes para la decisión que adopte el Intendente.

Dicha facultad no podrá ser delegada, en virtud de lo expuesto en el artículo
181, inciso 3, apartado a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) y
artículo 181 del Reglamento de Contabilidad.-----

ARTÍCULO 51°: Si en las licitaciones públicas realizadas con las formalidades --
----- legales se registra una sola oferta y ésta fuera de evidente
conveniencia, el Intendente podrá resolver su aceptación con autorización del
Honorable Concejo Deliberante. En circunstancias distintas, el segundo llamado
será procedente y obligatorio.-----

ARTÍCULO 52°: Realizados los dos llamados en una licitación pública y no -----
----- habiendo proponente o propuestas ventajosas, se admitirán
adquisiciones por contratación directa, previa autorización del Departamento
Deliberativo, superiores al monto tope previsto para estas últimas.-----

ARTÍCULO 53°: CONTRATO. CUMPLIMIENTO Y PAGO - Resuelta la -----
----- adjudicación por el Intendente Municipal, la contratación quedará
perfeccionada mediante el dictado de un decreto de adjudicación y por la
constancia de recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, sin
perjuicio de la suscripción del instrumento contractual pertinente.-----

ARTÍCULO 54°: Forman parte del contrato.

- a) Los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y las circulares aclaratorias que se hubieren emitido.
- b) Las muestras presentadas o muestras-patrón según correspondan.
- c) La oferta aceptada.
- d) La adjudicación resuelta por el Intendente Municipal.
- e) La orden de compra y/o instrumento que resulte pertinente.

ARTÍCULO 55°: La orden de compra e instrumento contractual pertinente, no ---
----- deberán contener estipulaciones distintas o no previstas en la
Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0296

///... 15.-

documentación que diera origen a la contratación. En caso de errores u omisiones de la orden de compra y/o instrumento legal, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Municipio que los confeccionó con anterioridad a concretar la primera entrega vinculada a la contratación sin perjuicio de cumplirlo conforme a las bases de contratación y oferta adjudicada.-----

ARTÍCULO 56°: Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas del pliego de ----- bases y condiciones dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), la Municipalidad podrá:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado en el porcentaje que se establezca.
- b) Prolongar la contratación por el término fijado en el Pliego cuando se trate de aprovisionamientos o prestaciones de servicios, por un plazo que no supere el período contratado.-----

ARTÍCULO 57°: La contratación no podrá ser transferida ni cedida por el ----- adjudicatario sin previa autorización del municipio.-----

ARTÍCULO 58°: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ----- ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra la contratación.

ARTÍCULO 59°: Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse ----- dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado el Acto Administrativo (orden de compra) por el adjudicatario.-----

ARTÍCULO 60°: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la ----- entrada de los artículos a los depósitos, dependencias destinatarias o ante el Grupo de control de recepción creado al efecto, tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-----

ARTÍCULO 61°: La recepción definitiva se efectuará previa confrontación con --- las especificaciones contractuales, con las muestras tipo presentadas, y con los análisis pertinentes, si así correspondiere. Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos queda entendido que éstos deben ser aquellos calificados en el rubro del mercado como de primera calidad.-----

ARTÍCULO 62°: El Intendente Municipal podrá designar con carácter ----- permanente o especial, inspectores o comisiones que tendrán a cargo el recibo de los elementos contratados y certificarán su recepción definitiva. Caso contrario dicha recepción estará a cargo de los jefes de División o Departamento de las oficinas o depósitos destinatarios sin perjuicio de la obligación que le asiste al Jefe de Compras y Contrataciones, conforme el Artículo 199 (LOM). Los funcionarios o empleados receptores serán responsables junto con el Jefe de Compras y Contrataciones de las recepciones en las que intervengan, con la debida conformidad de la máxima autoridad del Área requirente.-----

ARTÍCULO 63°: Los responsables de las recepciones informarán por escrito, --- dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la mercadería o prestación de servicio, al superior de quien dependa, las deficiencias observadas en el cumplimiento de la contratación, si correspondiere.

El municipio exigirá la corrección de esas deficiencias, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la prestación fijando para ello un plazo de -----

Res.nº:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0297

///...16.-

cumplimiento, no pudiendo aceptarse la provisión de que se trate hasta tanto se ajuste a las condiciones convenidas.

Los responsables de la recepción requerirán directamente al proveedor la entrega de las cantidades que se hubieran recibido en menos y/o el cambio de la mercadería en el supuesto de no coincidir con las especificaciones contratadas.-----

ARTÍCULO 64°: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las ----- responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan, con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de noventa (90) días contados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas del pliego de bases y condiciones o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos de manera inmediata, en el lugar que se le indique. Si no lo hiciera, se accionará consecuentemente contra la garantía del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO 65°: Cuando se trate de mercadería rechazada, el adjudicatario será ----- intimado a retirarla en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificado. Vencido este plazo quedarán de propiedad del Municipio sin derecho a reclamación alguna y sin cargo, sin perjuicio de las sanciones a que dé lugar el incumplimiento del contrato.-----

ARTÍCULO 66°: Las muestras que no haya sido necesario someter a un ----- examen destructivo para su examen deberán ser retiradas por los oferentes, en el plazo que se estipule.

Vencido ese plazo sin que se hubiere producido el retiro, pasarán a ser propiedad del municipio, quién queda facultada para disponer su uso, venta o distribución.-----

ARTÍCULO 67°: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados ----- quedarán en poder del municipio para control de los que fueren provistos.

Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas conforme lo previsto en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 68°: Las facturas serán presentadas por el proveedor ante la Oficina ----- de Compras y Contrataciones. La repartición correspondiente deberá enviar al Departamento de Contrataciones, los remitos debidamente conformados, junto con el informe de recepción, una vez cumplimentado este trámite se remitirán al Departamento Patrimonio para la continuación del trámite de confección de la orden de pago.-----

ARTÍCULO 69°: Serán por cuenta del adjudicatario cuando corresponda, los ---- siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente, cuando fuere protocolizado.
- b) Costo de los análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Costo de los análisis o pruebas y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos

Res.nº:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0298

///...17.-

análisis concuerden con los primeros.

ARTÍCULO 70°: Igualmente serán por cuenta del adjudicatario, la reparación o -
----- reposición, según corresponda, de los elementos destruidos
total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o
construcción a los contratados, en el caso de que en esa forma se comprueben
vicios o defectos en los materiales o en su estructura.

En caso contrario los gastos pertinentes estarán a cargo de la Municipalidad.----

ARTÍCULO 71°: PENALIDADES - El incumplimiento de las obligaciones -----
----- contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la
aplicación de las penalidades que a continuación se indican, pudiendo ampliarse
en el pliego de bases y condiciones, según corresponda:

1) A los proponentes: Por el desistimiento parcial o total de la oferta dentro del
plazo de su mantenimiento o prórroga, pérdida proporcional o total de la
garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su
propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2) A los adjudicatarios:

a) Por no cumplir sus compromisos dentro de los términos y condiciones
pactadas, se aplicará una multa graduable entre el 20% y 100% del valor del
servicio no prestado.

b) Por no cumplir sus obligaciones dentro del plazo contractual, se aplicará la
sanción prevista en el inciso a) y se intimará al adjudicatario a cumplirla, bajo
apercibimiento de rescisión.

c) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o
total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la
garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un
tercero.

d) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del
cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y
pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la
provisión de un tercero.

e) Por transferir del contrato sin autorización de la Municipalidad, sin que ello
inste a la indemnización por daños y perjuicios, si así correspondiere, el
adjudicatario perderá la garantía.

f) Por rescisión del contrato por culpa, dolo o fraude del adjudicatario, éste será
eliminado del Registro de Proveedores del Municipio, sin perjuicio de la pérdida
de la garantía.-----

ARTÍCULO 72°: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación -----
----- cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas
de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por el
Departamento Ejecutivo.

Las razones de fuerza mayor o fortuita deberán ser puestas en conocimiento del
Municipio dentro del término de (8) ocho días de producirse, acompañándose de
la documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento
fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la
comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de
dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos caducará, automáticamente, todo derecho que
asista al contratista al respecto.

Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0299

///...18.-

ARTÍCULO 73°: La mora se considerará producida por el simple vencimiento ---
----- del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o
extrajudicial alguna. Las multas serán de aplicación automática, a través de un
acto administrativo.-----

ARTÍCULO 74°: Las multas o cargos que deban efectuarse a los proponentes o
----- adjudicatarios serán descontados de las facturas emergentes
del contrato, de cualquier otra factura que esté al cobro o en trámite, en ese
orden, y finalmente de la garantía de contrato.-----

ARTÍCULO 75°: LICITACIONES PRIVADAS - Corresponderá disponer la -----
----- convocatoria a licitación privada cuando el monto de la
adquisición u otras contrataciones así lo requiera, de acuerdo a lo establecido
en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).-----

ARTÍCULO 76°: Para las Licitaciones Privadas se invitará como mínimo a -----
----- cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ. Se procurará que las
invitaciones se realicen a la mayor cantidad posible de inscriptos en el registro
para esos rubros. Las invitaciones corresponderán cursarse con la debida
anticipación, atendiendo, en cada caso, a la complejidad y características que
depare cada contratación, brindando a los eventuales oferentes el tiempo
mínimo e indispensable para elaborar sus propuestas, en concordancia con las
bases y condiciones previstas para cada convocatoria.-----

ARTÍCULO 77°: Las Licitaciones Privadas se regirán por un Pliego de Bases y -
----- Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones
Técnicas, que podrá ser adquirido hasta 48hs antes de la apertura. Se deberá
estipular fecha, hora y lugar de apertura de propuestas, como también fecha,
hora máxima y lugar de recepción de ofertas.-----

ARTÍCULO 78°: Las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas del ----
----- Pliego de Bases y Condiciones serán aprobadas por decreto
de llamado a Licitación Privada.-----

ARTÍCULO 79°: El Intendente Municipal será la única autoridad facultada para -
----- adjudicar o rechazar las Licitaciones Privadas efectuadas por el
Departamento Ejecutivo, aun existiendo pronunciamientos emanados de
comisiones asesoras o especiales de preadjudicación, los que no serán
vinculantes para la decisión que adopte el Intendente. Sin embargo, dicha
facultad podrá ser delegada, atendiendo a lo expuesto en los artículos 181 a 184
de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).-----

ARTÍCULO 80°: En las Licitaciones Privadas la Municipalidad no estará -----
----- obligada a aceptar ninguna propuesta ni será obligatoria la
intervención de las comisiones asesoras o especiales de preadjudicación.-----

ARTÍCULO 81°: Serán aplicables, en cuanto resulten compatibles con la -----
----- contratación, las disposiciones relativas al pliego de bases y
condiciones, presentación de propuestas, cotización, muestras, garantías,
apertura de propuestas, rechazo de las mismas, adjudicación y toda otra
disposición dispuestas en el capítulo anterior referidas a las Licitaciones
Públicas, a excepción de los Artículos 18, 19, 20, 42 y 43. -----

ARTÍCULO 82°: CONCURSOS DE PRECIOS - Corresponderá disponer una ---
----- convocatoria a concurso de precios cuando el monto de la - - -

Res.nº:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0300

///... 19.-

adquisición u otra contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).-----

ARTÍCULO 83°: Para los concursos de precios, se invitará como mínimo a tres -
----- (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ conforme el procedimiento
establecido en el Artículo 10°.-----

ARTÍCULO 84°: A cada invitación se adjuntará Planilla de Cotización de -----
----- Precios.-----

ARTÍCULO 85°: Las ofertas presentadas para los Concursos de Precios no -----
----- requerirán ser afianzadas por el proponente.-----

ARTÍCULO 86°: En los Concursos de Precios la Municipalidad no estará -----
----- obligada a aceptar ninguna propuesta.-----

ARTÍCULO 87°: El Intendente, salvo delegación expresa, será la única -----
----- autoridad facultada para adjudicar o rechazar los Concursos
atendiendo a lo dispuesto en los artículos 181 a 184 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades (LOM). La contratación quedará perfeccionada mediante la
constancia de adjudicación emitida por el sistema RAFAM y por la constancia de
recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario.-----

ARTÍCULO 88°: COMPRAS DIRECTAS - Corresponderá disponerse el sistema
----- de Compra Directa cuando el monto de la adquisición u otra
contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la
Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).-----

ARTÍCULO 89°: Cuando se gestione una Compra Directa, podrá realizarse con
----- cualquier firma, que esté inscripta en el Registro de
Proveedores de la Municipalidad conforme el procedimiento establecido en el
Artículo 13°.-----

ARTÍCULO 90°: La autoridad contratante deberá asegurarse por los medios a --
----- su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de
plaza a la fecha de contratación. En lo posible adjuntará a las actuaciones dos
(2) o más presupuestos de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores.-----

ARTÍCULO 91°: El Intendente, salvo delegación expresa, será la única -----
----- autoridad facultada para adjudicar o rechazar las Compras
Directas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 181 a 184 de la Ley Orgánica
de las Municipalidades (LOM). La contratación quedará perfeccionada mediante
la constancia de adjudicación emitida por el sistema RAFAM y por la constancia
de recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario.-----

ARTÍCULO 92°: CONTRATACIONES DIRECTAS - Corresponderá impulsarse --
----- el procedimiento de Contratación Directa, sin límite de monto,
cuando el caso encuadre dentro de alguna de las excepciones establecidas en
el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) conforme las
previsiones del Artículo 7° del presente Manual.-----

ARTÍCULO 93°: En las Contrataciones Directas a que se refiere el Artículo 156°
----- de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), el titular de la
dependencia interesada será el responsable exclusivo de la existencia de la
causal que invoque, como asimismo de la conveniencia que la inversión
representa para el municipio, debiendo en todos los casos fundarse, con clara
indicación del o de los incisos legales que las contemplen.

Res.n°:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0301

///...20.-

Para este tipo de contrataciones se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 13° y Artículo 9° in fine del presente.-----

ARTÍCULO 94°: LOCACION DE INMUEBLES - La locación de inmuebles para ----- uso de la Municipalidad se solicitará mediante nota de la repartición requirente, donde constara el motivo de dicha solicitud.-----

ARTÍCULO 95°: Se hará saber públicamente las características principales y el ----- radio de ubicación del inmueble requerido, mediante aviso de acuerdo a lo que se dispone en este Reglamento.-----

ARTÍCULO 96°: En ningún caso se incluirán en los contratos cláusulas que ----- obliguen al Municipio al pago de impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el bien, los que serán por cuenta exclusiva del locador.-----

ARTÍCULO 97°: A los efectos del contrato de locación será la Municipalidad, la ----- locataria y en tal consecuencia, podrá utilizar el bien para cualquier repartición de su dependencia, durante la vigencia del mismo.-----

ARTÍCULO 98°: Cuando la locación se realice argumentando la excepción del ----- inciso 7) del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), quien la invoque deberá acompañar en el expediente, tasación de dos (2) empresas inmobiliarias de la zona en cuestión, respecto del valor locativo y demás condiciones del inmueble.-----

ARTÍCULO 99°: El inmueble que sea objeto del contrato de locación, no deberá ----- registrar deuda alguna correspondiente a las Tasas Municipales y Contribuciones, al momento que entre en vigencia el contrato, quedando a cargo exclusivo del locador, los importes de las tasas municipales y contribuciones.-----

ARTÍCULO 100°: REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES - En la ----- Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad funcionará un Registro de Proveedores y Licitadores, donde se inscribirán quienes tengan interés en contratar con el municipio. El mismo, deberá ser coincidente con el Registro General de Beneficiarios y Poderes administrado por la Tesorería del Municipio.-----

ARTÍCULO 101°: El Registro estará organizado con los siguientes elementos:

- 1) Legajo individual de cada firma inscrita, que contendrá los antecedentes relacionados con el pedido de inscripción, solvencia, sanciones si las hubiere y demás datos de interés.
- 2) Número de orden.
- 3) Clasificación de los proveedores por su nombre y domicilio comercial, ramos de explotación y demás datos que se estime conveniente.

ARTÍCULO 102°: Para inscribirse en el Registro del municipio se requerirá ----- como mínimo:

- a) Si se trata de una persona jurídica (Sociedad Anónima o Sociedad Responsabilidad Limitada) deberán presentar fotocopias Certificadas del Contrato Social, Estatutos.
- b) En caso de ser Sociedad Anónima, última Acta de Designación de Autoridades, último balance firmado por contador público y certificados por el consejo de ciencias económicas «sin este requisito no se dará como valido el trámite»>>.



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0302

///...21.-

- c) Si se trata de una persona humana, deberá presentar Fotocopia de DNI (con actualizaciones de domicilio, si hubiera) y datos completos de identificación.
- d) Presentar constancia de inscripción en la AFIP, Ingresos Brutos de la Pcia de Bs. As. o en su defecto el Convenio Multilateral de cuya residencia pertenezca, acompañado del original para su autenticado o en su defecto fotocopias certificadas por Escribano Público; o bien sus eximiciones.
- e) Ultimo pago de previsión autónomo - Monotributista, si es empleador F 931.
- f) Declaración de AFIP 711/762 (original y copia o copia certificada).
- g) Presentar copia de la Habilitación Municipal y/o Certificado de Habilitación de donde fuera el lugar de residencia del proveedor presentando el original para su autenticación o en su defecto fotocopias certificadas por Escribano Público o juez de paz o equivalente.
- h) Si se trata de una empresa con el domicilio en el partido de MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ presentar copia del Libre Deuda de Tributos y Tasas Municipales y Declaración Jurada Anual.
- i) Declaración Jurada manifestando no estar en convocatoria, quiebra o liquidación, ni inhibidos y no ser deudor del fisco.
- j) Constancia de CUIT.
- k) Sin perjuicio de lo expuesto, serán requeridos para su cumplimiento lo estipulado en el Formulario Nº 33, según el Artículo 102 del Decreto 2980/00.

ARTÍCULO 103°: No podrán inscribirse en el Registro:

- a) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios sin representación acreditada.
- b) Los agentes al Servicio del Municipio y las firmas integradas totalmente por aquellos, o cuando estando compuesta en forma parcial por ellos, alguno fuere socio administrador o gerente.
- c) Las empresas en estado de convocatoria, quiebra o liquidación y las personas concursadas.
- d) Los inhibidos y los deudores morosos del fisco.
- e) Quienes tuvieren causas penales pendientes.

ARTÍCULO 104°: La solicitud de inscripción se efectuará ante la Oficina de -----
----- Compras y Contrataciones, quedando ésta facultada para verificar los datos declarados y requerir la documentación e información que considere necesaria. -----

ARTÍCULO 105°: Una vez realizado lo expuesto en el artículo 100° se le -----
----- entregará al comerciante o firma interesada la documentación para que mediante la presentación en la Dirección Mesa General de Entradas se confeccione el expediente, y así abonar el sellado correspondiente para obtener la inscripción definitiva.-----

ARTÍCULO 106°: Si el comerciante o la firma no cumplimentara con la instancia -----
----- mencionada en el artículo anterior, no obtendrá su condición –

Res.nº:202/18

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0303

///...22.-

de inscripto.

ARTÍCULO 107°: Sólo podrán concurrir a las licitaciones públicas, licitaciones --
----- privadas, concursos de precios y/o compras directas, los
comerciantes o firmas inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores de
la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ.-----

ARTÍCULO 108°: Anualmente, a contar desde la inscripción definitiva, con una -
----- tolerancia de cinco (5) días, los proveedores inscriptos
deberán actualizar su legajo, acompañando la documentación que hubiere
sufrido modificaciones y presentando las constancias o libre deudas que
acrediten los pagos realizados en concepto de ingresos brutos, Tributos y Tasas
Municipales y Declaraciones Juradas anuales y aportes provisionales vencidos a
la fecha de actualización de carpeta.

La falta de cumplimiento en el término previsto conlleva la caducidad de la
inscripción oportunamente efectuada.-----

ARTÍCULO 109°: DISPOSICIONES ESPECIALES - En todos los casos que se -
----- mencionan días en el presente Reglamento, debe entenderse
que se trata de días corridos, salvo que en forma expresa se disponga de lo
contrario.-----

ARTÍCULO 110°: La Oficina de Compras confeccionará mensualmente un -----
----- listado con las adjudicaciones realizadas en dicho período, el
cual será informado a la Secretaria de Economía, a Contaduría y a la Dirección
de Procesos y Control Interno de Gestión. El plazo para su presentación será el
5to día hábil del mes siguiente al periodo informado. -----

ARTÍCULO 111°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario -
----- de Gobierno.-----

ARTÍCULO 112°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 13 de 2018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez


GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:202 (DOSCIENTOS DOS)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0304

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-207.545/18, mediante el cual se solicita la eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica del Sr. ALMARÁZ, EMANUEL DAVID quien acredita identidad con (DNI N° 40.651.930), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, a fs. 02/03 obra ficha personal del solicitante y acreditación de identidad;

Que, a fs. 04 toma conocimiento de las actuaciones el Sr. Intendente Municipal remitiendo las mismas a la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que se realice de informe socio ambiental en el domicilio del Sr. ALMARÁZ, EMANUEL DAVID;

Que, a fs. 06 se aduna encuesta socio ambiental;

Que, a fs. 08 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social remite las actuaciones al Sr. Intendente;

Que, a fs. 09 toma intervención el Sr. Intendente municipal elevando las actuaciones al Sr. Secretario de Economía a fin de que tome conocimiento e intervención fin;

Que; a fs. 10 se expide el Sr. Secretario de Economía municipal concediendo la *eximición* de la Tasa por Servicios Asistenciales, para la prestación anteriormente solicitada (prótesis dental) a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplan, al paciente Sr. ALMARÁZ, EMANUEL DAVID por encuadrarse dentro de los beneficios previstos en la Ordenanza Fiscal N° 4455, Decreto N° 2.344/17, Capítulo 22 Apartado c) Art. 199.;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, *exímase* al Sr. ALMARÁZ, EMANUEL DAVID (DNI N° 40.651.930) domiciliado en Haití N° 5.075 Barrio Almirante Brown del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica (prótesis dentales) a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplan, de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2018.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez



CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:203 (DOSCIENTOS TRES)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0305

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-207.546/18, mediante el cual la Sra. DE LUCA, Laura Cinthia Vanesa (DNI N° 30.821.105), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica de la Sra. DE LUCA, Laura Cinthia Vanesa (DNI N° 30.821.105), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, toman conocimiento la Secretaría de Salud y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social;

Que, a fs. 07/08 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 11 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonaran las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. DE LUCA, Laura Cinthia Vanesa (DNI N° 30.821.105) domiciliada en Del Artesano Nro. 1100 barrio Agua de Oro del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica (prótesis dentales) a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2018.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez



CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:204 (DOSCIENTOS CUÁTRO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0306

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-207.548/18, mediante el cual se solicita la eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica de la Sra. Saravia Karina quien acredita identidad con (DNI N° 22.356.041), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, a fs. 02/04 obran ficha personal de la solicitante y fotocopia simple de DNI;

Que, a fs. 05 toma conocimiento de las actuaciones el Sr. Intendente Municipal remitiéndolas a la Dirección de Servicio Social a fin de que se lleve a cabo un informe socio ambiental en el domicilio de la peticionante;

Que, a fs. 06 toma conocimiento la Sra. Secretaria de Desarrollo Social municipal enviando las actuaciones a la Sra. Directora de Servicio Social municipal a fin de que tome conocimiento e intervención;

Que, a fs. 07 se aduna declaración jurada;

Que, 08 la Licenciada Angélica Garralda remite las actuaciones junto al informe realizado por la Dirección de Servicio Social a la Sra. Secretaria de Desarrollo Social;

Que, a fs. 10 toma intervención el Sr. Intendente municipal elevando las actuaciones a la Secretaría de Economía municipal;

Que, a fs. 11 se expide el Sr. Secretario de Economía autorizando el dictado del correspondiente acto administrativo que conceda la eximición de la Tasa por Servicios Asistenciales, para la prestación odontológica (prótesis superior dentaria) a realizarse en el Hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplan a la Sra. Saravia Karina Elizabeth, por encuadrarse en dentro de los beneficios previstos en la Ordenanza Fiscal N° 4.455, Decreto N° 2.344/17, Capítulo 22 Apartado c) Artículo 199;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. Saravia Karina Elizabeth (DNI N° 22.356.041) domiciliada en la calle Tuyutí N° 244 Barrio los Paraísos Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica (prótesis dentales) a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplan, de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2018.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez



CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:205 (DOSCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0307

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-207.543/18, mediante el cual el Sr. URIARTE, Roberto Fernando (DNI N° 13.310.524), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica del Sr. URIARTE, Roberto Fernando (DNI N° 13.310.524), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, toma conocimiento la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social;

Que, a fs. 08 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 12 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonarán las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al el Sr. URIARTE, Roberto Fernando (DNI N° 13.310.524) domiciliado en Caporale Nro. 2945 barrio Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica (prótesis dentales) a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2018.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez



CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:206 (DOSCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0308

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.591/18, en el que se solicita abreviación de los plazos para llevar a cabo la construcción de 21 aulas, 3 dependencias y 2 comedores, conforme el Decreto N° 1.704/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente expediente se inicia por el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, mediante el cual solicita abreviar los plazos para llevar a cabo la construcción de 21 aulas, 3 dependencias y 2 comedores, conforme el Decreto N° 1.704/2018 donde se procede a Declarar la Urgencia y la Necesidad de la inmediata ejecución de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes de urgente reparación, de las instituciones escolares, en un todo de conformidad con el art. 132. Inc. 2 del Decreto Ley 6769/58;

Que siendo necesario el dictado de un acto administrativo para llevar a cabo lo apuntado en el considerando anterior, tal como lo solicita el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, a fs.118, como así también desde la Jefatura de Compras a fs. 120, resulta necesario proceder en consecuencia;

Que, en función a lo apuntado anteriormente y lo manifestado desde la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, en conjunto con la Jefatura de Compras que la valuación presupuestaria para cotizar las ejecuciones las cuales ascienden a Módulo Tipo A por un Monto de 1.314.305,09 y para el Módulo Tipo B por un monto de \$1.565.888,12;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, no presenta –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Dispónese que las valuaciones presupuestarias para la ejecución de ----
----- Módulo tipo A, asciende a la suma de \$ 1.314.305,09 y para el
Módulo Tipo B asciende a la suma de \$1.565.888,12., conforme lo manifestado a fs. 118
a 120 y demás constancias y antecedentes obrantes en el presente expediente 4050-
208.591/2018.-----

ARTICULO 2°: El presente acto administrativo se dicta en un todo de conformidad al --
----- Decreto N° 1.704/2018 y el art. 132 inc. 2 del Decreto 6769/58 LOM.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de -----
----- Gobierno, y producirá los efectos y alcances una vez publicada en el
Boletín Oficial.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 20 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez


MARCELO R. BASILOTTA
Secretario de Planificación de Obras,
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 207 (DOSCIENTOS SIETE)